



# COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DE RISARALADA

1

## “COOEDUCAR”

Cra 5 N° 22-20 Pereira – PBX: 325 14 41 – FAX: 324 48 18  
NIT: 891 409 747-3

### REGLAMENTO DEL FONDO SOCIAL MUTUAL PARA PROTECCION DE CARTERA

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Ahorro y Crédito de los Trabajadores de la Educación del Risaralda "COOEDUCAR".

#### CONSIDERANDO

- A. Que es necesario establecer las normas reglamentarias para la administración del Fondo Social Mutual para Protección de Cartera.
- B. Que, con el propósito de medir los riesgos que cubre el FONDO SOCIAL MUTUAL PARA PROTECCIÓN DE CARTERA, se realizó un ESTUDIO ACTUARIAL que determinó el monto de la Reserva Matemática necesaria para enfrentar la exposición al riesgo de cartera por fallecimiento o incapacidad permanente del deudor asociado.
- C. Que la cooperativa de acuerdo a la ley de 79 de 1988 cumple con los requisitos para la constitución y administración de éste fondo social mutual.

#### ACUERDA

Tomar el siguiente cuerpo de normas reguladoras de la administración del Fondo Social Mutual para Protección de Cartera.

#### CAPITULO I

#### OBJETIVOS

**ARTICULO 1º.** EL Fondo Social Mutual para Protección de Cartera de la Cooperativa estará destinado a:

- a. Proteger la cartera de la Cooperativa contra riesgo por fallecimiento del asociado.
- b. Proteger la cartera de la Cooperativa contra riesgo por incapacidad permanente del asociado, acorde a la prestación del servicio establecido en el presente reglamento, debidamente certificada por la entidad formal de seguridad social que le presta los servicios.
- c. Proteger la cartera de la Cooperativa ante eventos de riesgos de declaración de insolvencia por parte del asociado deudor.
- d. Fortalecer las provisiones de cartera ante eventuales riesgos de recuperación de obligaciones.
- e. Brindar confianza a los asociados y a los entes de control, sobre la seguridad del activo más rentable de la Empresa.



# COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DE RISARALADA

2

## “COOEDUCAR”

Cra 5 N° 22-20 Pereira – PBX: 325 14 41 – FAX: 324 48 18  
NIT: 891 409 747-3

### CAPITULO II

#### RECURSOS DEL FONDO

**ARTICULO 2º** Los recursos para el Fondo Social Mutual para Protección de Cartera provienen de:

- a. Una tasa del 2% del monto de crédito otorgado por COOEDUCAR y por una sola vez.
- b. Rendimientos provenientes de los recursos que se encuentran constituidos en inversiones de alta liquidez.

**PARÁGRAFO:** El Fondo Social Mutual para Protección de Cartera es de carácter permanente y no será agotable en un solo periodo fiscal.

### CAPITULO III

#### SERVICIOS

**ARTICULO 3º.** Con el Fondo Social Mutual para Protección de Cartera se cancelará la obligación crediticia del asociado deudor en caso de muerte, excepto cuando el fallecimiento fue ocasionado por alguna enfermedad preexistente: cáncer, sida, hepatitis B o C, diabetes, cirrosis, o haber sufrido infarto, casos en los cuales, podrá acceder al beneficio si el fallecimiento ocurre después de seis (6) meses del desembolso del crédito.

**ARTICULO 4º.** Con el Fondo Social Mutual para Protección de Cartera se cancelará la obligación crediticia del asociado deudor en caso de haber sido declarado con incapacidad permanente, mediante Resolución expedida por la correspondiente entidad de seguridad social; para acceder a este beneficio debe haber transcurrido un (1) año del desembolso del crédito.

**ARTICULO 5º.** Con el Fondo Social Mutual para Protección de Cartera se apalancará la provisión de cartera cuando las condiciones macroeconómicas del país o la necesidad de cobertura del riesgo crediticio de la Cooperativa lo exijan, previa autorización del Consejo de Administración.

**ARTICULO 6º.** Con los recursos del Fondo Social Mutual para Protección de Cartera, la Cooperativa podrá adquirir una póliza de seguro de deudores con un organismo cooperativo de segundo grado u otra entidad particular con solidez y experiencia en el sector cooperativo.



# COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DE RISARALADA

3

## “COOEDUCAR”

Cra 5 N° 22-20 Pereira – PBX: 325 14 41 – FAX: 324 48 18  
NIT: 891 409 747-3

**ARTICULO 7°.** Del total de los recursos del Fondo, se provisionará el 15% con el propósito de crear una Reserva de Liquidez para cubrir las contingencias. En todo caso, este porcentaje no podrá ser inferior al total del endeudamiento de asociados con edad igual o superior a 70 años y será invertido en productos financieros de alta liquidez y máxima seguridad, emitidos por el Gobierno o entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera.

**ARTICULO 8°.** Los recursos del FONDO SOCIAL MUTUAL PARA PROTECCIÓN DE CARTERA podrán ser invertidos en instrumentos financieros de alta liquidez y seguridad, emitidos por entidades vigiladas por la Superintendencia financiera.

### CAPITULO IV

#### DEL CONTROL

**ARTICULO 9°.** El ajuste de la Reserva de Liquidez se hará mensualmente en los primeros diez(10) días de cada mes, conforme al Art. 7° del presente reglamento.

**ARTICULO 10°.** El Revisor Fiscal deberá certificar mensualmente la constitución y alcance de la Reserva de Liquidez.

**ARTICULO 11°.** La Reserva de Liquidez del Fondo Social Mutual para Protección de la Cartera de Crédito tendrá carácter permanente.

### CAPITULO V

#### DISPOSICIONES GENERALES

**ARTICULO 12°.** Para tener derecho a la condonación de la deuda, conforme a lo determinado en este reglamento, el asociado debe estar al día en las obligaciones crediticias con cooeducar al momento de ocurrir el evento y cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 3° y 4° del presente reglamento, y los beneficiarios tendrán máximo noventa (90) días calendario, contados a partir de ocurrido el hecho, para solicitarlo.

**ARTÍCULO 13°.** Los casos especiales, debidamente demostrados, serán considerados y resueltos por el Consejo de Administración

**ARTICULO 14°.** La administración del Fondo Social Mutual para Protección de Cartera estará a cargo del Consejo de Administración y los trámites correspondientes para su reconocimiento, estarán a cargo del Comité de Administración y evaluación de Riesgo de Cartera.



# COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DE RISARALADA

4

## “COOEDUCAR”

Cra 5 N° 22-20 Pereira – PBX: 325 14 41 – FAX: 324 48 18  
NIT: 891 409 747-3

**ARTICULO 15.º** Para el reconocimiento de la condonación de la deuda, conforme a lo determinado en este reglamento, se requiere:

- a. Solicitud por parte del o de los beneficiarios del causante, de acuerdo con el registro de beneficiarios inscritos en la Cooperativa o, en su defecto, los definidos por Ley.
- b. Registro de defunción del causante, historia clínica, o certificación judicial en caso de homicidio o muerte presunta.
- c. Copia de la Resolución de reconocimiento de la incapacidad permanente.
- d. Las que a juicio del Comité de Administración y evaluación de Riesgo de Cartera, se consideren necesarias.

**ARTÍCULO 16.º** Al asociado que le sea condonada la obligación por incapacidad permanente, no podrá hacer uso de este beneficio en otros créditos posteriores por el mismo concepto.

**PARÁGRAFO.** El asociado que le sea condonada la obligación permanente sólo podrá hacer uso nuevamente del crédito transcurrido treinta y seis (36) meses.

**ARTÍCULO 17.º** Los asociados pensionados que ejerzan actividades comerciales o actividades independientes y sean incapacitados por una ARL reconocida para ejercer actividad laboral también serán sujetos del beneficio del fondo.

**ARTICULO 18.º** El Comité llevará el libro de actas donde se llevará el registro de los eventos causados en la aplicación del fondo y lo informará al Consejo de Administración para su ratificación.

**ARTICULO 19.º** El presente reglamento fue modificado según acta N° 1096 del 27 de junio de 2017, rige a partir de la fecha y deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias..

### CONSEJO DE ADMINISTRACION

-----  
NÉSTOR GERARDO GONZÁLEZ RINCÓN  
Presidente

-----  
DAGOBERTO LOAIZA QUINTERO  
Secretario

La firma se encuentra plasmada en el documento original.